

Sevilla

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en esta capital, en la calle de Rico Cejudo, número 6 (Nervión), por don José María Jimeno García, autorizado provisionalmente en 16 de enero de 1959.

Tarragona

Flix Colegio «Vidal Suñé», establecido por doña Irene Vidal Suñé en la calle de Dario Valcárcel, número 9, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1963.

Toledo

Talavera de la Reina: Colegio «La Salle», establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas en la calle de Olivares, número 8, autorizado provisionalmente en 6 de febrero de 1952.

Valencia

Colegio «Alonso», establecido por don Antonio Alonso López en la calle de Dario Valcárcel, número 7, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Valladolid

Capital: Colegio «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la Finca del Pinarillo (Camino Viejo de Simancas), por las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1962.

Vizcaya

Bilbao: Colegio «San Fernando», establecido por don Amadeo Prieto Valbuena en la calle de Altamira núm. 31, autorizado provisionalmente en 28 de diciembre de 1962.

Colegio «San Bonifacio», establecido por la Asociación del Colegio Almazán, en el Camino de Garaizar, s/n, autorizado provisionalmente en 23 de julio de 1962.

Derio: Colegio «Santa María», establecido por don Francisco Ballester Viú en la calle Vista Alegre, núm. 10, autorizado provisionalmente en 24 de julio de 1963.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las Religiosas de La Sagrada Familia en el barrio de San Cristóbal núm. 6, autorizado provisionalmente en 4 de febrero de 1963.

Zamora

Capital: Colegio «Angel de la Guarda», establecido en la calle Amor de Dios núm. 12, por don Evangelista García Vicente, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

2.º Que se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes de la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc.; bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos centros a notificar en el acto de la clausura de los Colegios, el no hacerlo, impedirá en el futuro, a la persona o entidad de que se trata, concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Iniciación Profesional de Toro (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Centro de Iniciación Profesional de Toro (Zamora), en súplica de que sea clasificado como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1956 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, el Centro de Iniciación Profesional de Toro (Zamora).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, e Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del pasado año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Zamora, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1965 por la que se declara desierta la subasta de obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Convocada subasta por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 27 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre siguiente), para adjudicar las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus, aprobadas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963, según el proyecto redactado por el Arquitecto señor Aragonés Virgili, por un total importe de 1.471.249,22 pesetas y de contrata 1.419.508 pesetas;

Vista el acta de la sesión celebrada por la Mesa adjudicataria, de fecha 25 del mes de enero próximo pasado, en la que se pone de manifiesto no haberse presentado oferta alguna.

Este Ministerio ha dispuesto declarar desierta la subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento para la realización de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 18 de enero próximo pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado de conformidad en 22 del mismo mes;

Resultando que en los presupuestos remitidos por el Director del Instituto, son de tres contratistas de Albacete, señores Gutiérrez y Valiente, «Construcciones en General, S. L.», por pesetas 265.682,93; Domingo Cózar Soriano, constructor, por pesetas